

FO-M9-P3-03-V01

CIRCULAR EXTERNA No. ____

1.220.10-13-1

Santiago de Cali, 19 de Julio de 2020

PARA: Instituciones Prestadoras de Servicios de salud, Empresas Administradoras de Planes de Beneficios, Administradoras de Riesgos Laborales, Direcciones Locales de Salud.

Asunto: Aislamiento y segunda prueba

Cordial saludo,

Adhiriéndonos a los nuevos lineamientos del ministerio de salud y basados en varios reportes de la literatura^{1,2,3,4} que demuestran que después al 8 día de inicio de síntomas la posibilidad de tener virus viables es infrecuente y disminuye considerablemente a medida que aumenta el tiempo, se ha excluido la necesidad de segunda muestra para definir curación, esto aplica a toda la población con excepción de las personas inmunosuprimidas las cuales pueden excretar el virus por mayores periodos de tiempo.

Basados en la misma premisa anterior se han establecido unos nuevos tiempos de aislamiento así:

- Personas asintomáticas con PCR positiva: Aislamiento domiciliario supervisado mínimo por 10 días desde el momento de la exposición.
- Personas con enfermedad leve o moderada que requieran manejo en casa: Aislamiento domiciliario supervisado mínimo por 10 días después del inicio de los síntomas, al día 10 debe permanecer mínimo con 3 días de ausencia de síntomas, si no es así, el aislamiento debe prolongarse hasta 3 días después de la recuperación completa.
- Personas con enfermedad moderada o severa que requieran hospitalización o UCI: Aislamiento hospitalario de gotas y contacto mientras dure la hospitalización y el paciente permanezca con síntomas, en el momento del alta hospitalaria el paciente debe permanecer aislado hasta 3 días después de la ausencia de síntomas.

NIT: 890399029-5

Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 Teléfono: 6200000 Fax:

Sitio WEB: www.valledelcauca.gov.co e-mail: @valledelcauca.gov.co

Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia

www.valledelcauca.gov.co

   **#ValleInvencible**

- Personas asintomáticas con contacto estrecho, pero sin PCR: Aislamiento domiciliario por 14 días desde el momento de la exposición, sino desarrolla síntomas reintegro social y laboral, Si la persona presenta alguna sintomatología durante los 14 días posteriores debe comunicarse para una mayor orientación con la línea telefónica que defina la EAPB responsable de la atención del paciente

Esperamos que esta medida sea prontamente acatada y vaya en pro de la salud de los Vallecaucanos.

Referencias

1. Bullar J et al. Clin Infect Dis. 2020 May 22; ciaa638 doi: 10.1093/cid/ciaa638.
2. Wolfel R et al. Nature. 2020 May;581(7809):465-469. doi: 10.1038/s41586-020-2196-x.
3. He X et al. Nature medicine. 2020, 26: 672 – 675 doi: 10.1038/s41591-020-0869-5
4. Cheng HY et al. JAMA Intern Med. 2020 May 1. doi:10.1001/jamainternmed.2020.2020

María Cristina Lesmes Duque
Secretaria departamental de Salud
(firmado el original)

Transcribió: Isabel Cristina Hurtado
Archivese en: COVID 19

NIT: 890399029-5

Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 Teléfono: 6200000 Fax:
Sitio WEB: www.valledelcauca.gov.co e-mail: @valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia

www.valledelcauca.gov.co
   **#ValleInvencible**